

**ACUERDO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA POR LA QUE SE ADMITEN ALEGACIONES PRESENTADAS AL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

A la vista del Informe de evaluación de las alegaciones presentadas al trámite de audiencia de 18 de noviembre de 2022, de la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de Sevilla en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, esta jefatura de Servicio aprecia:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 180), la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de Julio de 2022, se publica en el BOJA número 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros.

**CUARTO.-** En el plazo establecido en el resuelve decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, se presentan en la provincia de Sevilla un total de 108 solicitudes de subvención.

**QUINTO.-** Con fecha de 12 de septiembre de 2022, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la página web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban.

**SEXTO.-** Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la Resolución de convocatoria, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la Propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entidades solicitantes con las puntuacio-



Código Seguro de verificación:L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO		FECHA	18/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==	PÁGINA	1/4



L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==



nes obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, así como las entidades desestimadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**OCTAVO.-** Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones las entidades que se detallan a continuación presentan documentación contra la desestimación de sus solicitudes por falta de definición del utilidad pública e interés general y social del proyecto:

- Ayuntamiento de Herrera, expedientes 41/2022/PE/0098 y 41/2022/PE/0099.
- Ayuntamiento de Benacazón, expediente 41/2022/PE/0027.
- Ayuntamiento de Marchena, expedientes 41/2022/PE/0062 y 41/2022/PE/0064
- Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS), expediente 41/2022/PE/0092.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la propuesta provisional de resolución corresponde a la persona titular del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 3, y el artículo 25.2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** La propuesta se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve decimoséptimo, apartado 2, de la resolución de convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

**TERCERO.-** El informe N.º EEPI00012/18 de la Asesoría Jurídica de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, emitido a instancias de la Dirección General de Comercio, establece la posibilidad de subsanación por parte de las entidades solicitantes antes de dictar la propuesta de resolución definitiva.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y en concreto lo dispuesto en el resuelve decimoséptimo de la resolución de convocatoria citada, se

Código Seguro de verificación:L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO	FECHA	18/11/2022	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==	PÁGINA	2/4



L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas contra la desestimación de sus solicitudes por falta de definición de la utilidad pública e interés general y social del proyecto de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Herrera, expedientes 41/2022/PE/0098 y 41/2022/PE/0099.
- Ayuntamiento de Benacazón, expediente 41/2022/PE/0027.
- Ayuntamiento de Marchena, expedientes 41/2022/PE/0062 y 41/2022/PE/0064

**SEGUNDO.-** Desestimar, por falta de fundamentación de la utilidad pública e interés general y social las alegaciones presentadas por la siguiente entidad:

- Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS), expediente 41/2022/PE/0092.

**TERCERO.-** Aprobar en el Anexo I la relación de entidades interesadas estimadas, así como la cuantía de la subvención otorgable de las mismas.

**CUARTO.-** Conceder un plazo de diez días para que, utilizando el Anexo II publicado en la convocatoria al efecto, las citadas entidades presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las entidades que se especifican en este acuerdo, en el plazo de diez días, deberán, utilizando el formulario Anexo II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos. En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, acreditación de la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora.

5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el artículo 24.1.a).5º, en su caso.

Código Seguro de verificación: L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO		FECHA	18/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==	PÁGINA	3/4



L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==



8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Las entidades que se especifican en este acuerdo, en el plazo de diez días, siempre que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo, en los términos del resuelve decimocuarto apartado e) de la Resolución de 7 de julio de 2022, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA

Código Seguro de verificación:L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FATIMA LUISA MARTINEZ LAZARO		FECHA	18/11/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==	PÁGINA	4/4



L3WhiPIv1pbCA4bP4mCQ8w==